**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD**

 **REDACTAR NOMBRE DE LA ENTIDAD**

**ASAMBLEA GENERAL**

En SELECCIONAR LA CIUDAD DONDE SE HA EFECTUADO LA REUNIÓN siendo las REDACTAR LA HORA DE INICIO DE LA REUNIÓN del día REDACTAR FECHA (DD/MM/AAAA), se reúne (n) con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo COOPERATIVA, los siguiente constituyentes:

**[[1]](#endnote-1)[[2]](#endnote-2)[[3]](#endnote-3)[[4]](#endnote-4)[[5]](#endnote-5)[[6]](#endnote-6)[[7]](#endnote-7)[[8]](#endnote-8)[[9]](#endnote-9)[[10]](#endnote-10)[[11]](#endnote-11)[[12]](#endnote-12)[[13]](#endnote-13)[[14]](#endnote-14)[[15]](#endnote-15)[[16]](#endnote-16)[[17]](#endnote-17)[[18]](#endnote-18)[[19]](#endnote-19)[[20]](#endnote-20)[[21]](#endnote-21)[[22]](#endnote-22)[[23]](#endnote-23)[[24]](#endnote-24)[[25]](#endnote-25)[[26]](#endnote-26)[[27]](#endnote-27)[[28]](#endnote-28)[[29]](#endnote-29)[[30]](#endnote-30)[[31]](#endnote-31)[[32]](#endnote-32)[[33]](#endnote-33)**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **[[34]](#endnote-34)NOMBRE[[35]](#endnote-35)** | **IDENTIFICACIÓN** | **DOMICILIO****DEL (LOS) CONSTITUYENTE (S)**  |  |
| **Tipo de Identificación** | **Número** | **Ciudad o Municipio** | **Firma** | **Aporte** |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |  |
| NOMBRE DEL CONSTITUYENTE | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO DE LA PERSONA CONSTITUYENTE |  |  |

**Orden del Día**

1. **Designación de Presidente y Secretario de la reunión**
2. **Constitución de entidad sin ánimo de lucro**
3. **Nombramientos**
4. **Aprobación de Acta**
5. **Firmas**
6. **Designación Presidente y Secretario de la reunión**.[[36]](#endnote-36)

Se nombran para estos cargos a:

**Presidente[[37]](#endnote-37):** REDACTAR EL NOMBRE DEL PRESIDENTE DE LA REUNIÓN, identificado con TIPO DE IDENTIFICACIÓN No. REDACTAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN **Secretario[[38]](#endnote-38):** REDACTAR EL NOMBRE DEL SECRETARIO DE LA REUNIÓN, identificado con TIPO DE IDENTIFICACIÓN No. REDACTAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

(TENGA EN CUENTA QUE EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA REUNIÓN DEBERÁN REALIZAR LA PRESENTACIÓN PERSONAL DEL ACTA ANTE NOTARIO O AL MISMO TIEMPO LOS DOS ANTE EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO AL MOMENTO DE LA RADICACIÓN DEL DOCUMENTO)

1. **Constitución de entidad sin ánimo de lucro**

Reunida la Asamblea General, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro, para lo cual se puso a disposición los constituyentes el proyecto de estatutos, los cuales regirán la entidad.

Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro como los estatutos que se anexan y que forman parte integral del acta fueron aprobados por unanimidad.

1. **Nombramientos**

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **REPRESENTANTE LEGAL (INDICAR SI ES PRINCIPAL O SUPLENTE)** | **NOMBRE DE LA PERSONA NOMBRADA** | **TIPO DE IDENTIFICACIÓN** | **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN** |
| **REPRESENTANTE LEGAL (INDICAR SI ES PRINCIPAL O SUPLENTE)** | **NOMBRE DE LA PERSONA NOMBRADA** | **TIPO DE IDENTIFICACIÓN** | **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN** |

|  |
| --- |
| **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** |
| **NOMBRE DE LA PERSONA DESIGNADA**  | **(Principales o suplentes)** | **IDENTIFICACIÓN** |
| **NOMBRE DE LA PERSONA DESIGNADA** | **(Principales o suplentes)** | **IDENTIFICACIÓN** |
| **NOMBRE DE LA PERSONA DESIGNADA** | **(Principales o suplentes)** | **IDENTIFICACIÓN** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE DE LA PERSONA DESIGNADA** | **(Principales o suplentes)** | **IDENTIFICACIÓN** |
| **NOMBRE DE LA PERSONA DESIGNADA** | **(Principales o suplentes)** | **IDENTIFICACIÓN** |
| **NOMBRE DE LA PERSONA DESIGNADA** | **(Principales o suplentes)** | **IDENTIFICACIÓN** |

|  |
| --- |
| **REVISOR FISCAL** |
| Se designa en este cargo a: REDACTAR EL NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA DESIGNADA PARA EL CARGO, identificado con la SELECCIONAR EL TIPO DE IDENTIFICACIÓN No. REDACTAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN y tarjeta profesional No. **INDICAR NÚMERO** |

**La (s) persona (s) nombrada (s) estando presente (s) acepta (n) el cargo para el cual ha (n) sido designada (s)**

**(SI LA PERSONA DESIGNADA NO SE ENCUENTRA PRESENTE EN LA REUNIÓN OMITA ÉSTE PÁRRAFO Y ADJUNTE SU CARTA DE ACEPTACIÓN CON FECHA POSTERIOR AL ACTA DE CONSTITUCIÓN)**

1. **Aprobación de Acta[[39]](#endnote-39)**

Finalizada la reunión, la Asamblea General, lee y manifiesta la aprobación del acta.**[[40]](#endnote-40)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Firma****Presidente**REDACTAR EL NOMBRE DEL PRESIDENTE DE LA REUNIÓN REDACTAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN  |  | **Firma****Secretario**REDACTAR EL NOMBRE DEL SECRETARIO DE LA REUNIÓNREDACTAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN |

**ESTATUTOS BÁSICOS COOPERATIVA**

**Capítulo I**

**Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Duración de la Entidad**

**Artículo 1.** **Nombre, nacionalidad y domicilio.**

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una cooperativa de responsabilidad limitada, persona jurídica de derecho privado, perteneciente al sector solidario de la economía, es una empresa asociativa sin ánimo de lucro, con vigencia indefinida, cuyos asociados son personas naturales simultáneamente con gestoras, que contribuyen económicamente para el desarrollo de actividades económicas, profesionales o intelectuales y se denomina **COOPERATIVA INDICAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD**, la cual podrá identificarse alternativamente con la sigla **INDICAR SIGLA**, regida por la Ley, los presentes estatutos y los principios del cooperativismo.

El domicilio principal de la cooperativa es la ciudad de DOMICILIO DE LA ENTIDAD y tiene su sede en la dirección INDIQUE DIRECCIÓN DE LA SEDE, TELEFONO Y FAX. Su ámbito de operaciones comprende todo el territorio de la República de Colombia, donde podrá desarrollar sus actividades y crear todas las dependencias administrativas que considere necesarias.

**Artículo 2. Objeto:** [[41]](#endnote-41)

El objeto social de esta organización solidaria es el de generar y mantener trabajo para los asociados de manera autogestionaria, con autonomía, autodeterminación y autogobierno, vinculando voluntariamente el esfuerzo personal y los aportes económicos de sus asociados, para la ejecución INDICAR LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR.

En desarrollo de sus objetivos y en la ejecución de sus servicios y actividades, la Cooperativa podrá organizar los establecimientos y dependencias que sean necesarios y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos, así como asociarse con otras entidades cooperativas o solidarias, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 3.** **Duración.[[42]](#endnote-42)**

La entidad que se constituye tendrá una duración indefinida, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento en los casos previstos en los presentes estatutos y la Ley.

**Capítulo II**

**de los asociados**

**Artículo 4.** **Asociados**

Son miembros de la Entidad las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

Para ser asociado de la entidad se requiere cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad y no estar afectado con incapacidad legal.

**INDICAR REQUISITOS Y CONDICIONES PARA INGRESO**

**Artículo 5. Deberes de los asociados.**

Son deberes de los asociados

1. Basarse y respetar en virtud del vínculo asociativo los siguientes principios:
	1. El ser bueno, su trabajo y mecanismos de cooperación tienen primacía sobre los medios de producción.
	2. Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
	3. Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
	4. Adhesión voluntaria, responsable y abierta
	5. Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
	6. Participación económica de los asociados, en justicia y equidad
	7. Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva.
	8. Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
	9. Servicio a la comunidad.
	10. Integración con otras organizaciones del mismo sector.
	11. Promoción de la cultura ecológica.
2. Adquirir conocimiento sobre los principios básicos del cooperativismo, características del acuerdo cooperativo y estatutos que rigen la entidad.
3. Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo.
4. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia.
5. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la cooperativa y con los asociados de las misma
6. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la cooperativa.
7. Guardar prudencia y discreción en materias política, racial, religiosa o de género en sus relaciones internas con la Cooperativa y evitar actuaciones en estos temas que la afecten.
8. Suministrar los informes que la Cooperativa le solicite para el buen desenvolvimiento de sus relaciones con ella e informar cualquier cambio de domicilio o de residencia.
9. Asistir a las reuniones y demás eventos a que se les cite, a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y desempeñar fielmente los cargos dignatarios de dirección y vigilancia en la Cooperativa para los que sea nombrado.
10. Participar en los programas de educación cooperativa y capacitación general.
11. Abstenerse de utilizar o hacer uso de los bienes de la Cooperativa o de los que estén a cargo de ésta, para beneficio personal o a favor de terceros.
12. Responder económicamente por las pérdidas de dineros y demás bienes de la Cooperativa que estén bajo su manejo y responsabilidad.
13. Prestar la colaboración y solidaridad posible en casos de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen a las personas o los bienes de la Cooperativa, así como en emergencias de trabajo, siempre que exista conocimiento previo de tales situaciones.
14. Utilizar en todas sus relaciones con la Cooperativa el conducto regular, entendiéndose por éste las competencias, jerarquías y procedimientos que para cada caso se hayan señalado.
15. Cumplir con los demás deberes que resulten de la ley, el estatuto y demás reglamentos.

**Artículo 6. Derechos de los asociados**

Son derechos de los asociados:

1. Tener igualdad de derechos y obligaciones sin consideración a sus aportes
2. Integrarse social y económicamente, sin perjuicio de sus vínculos con otras entidades sin ánimo de lucro que tengan por fin promover el desarrollo integral del ser humano.
3. Utilizar los servicios de la Cooperativa y ocupar un puesto de trabajo en ella para el desarrollo de su objeto social, recibiendo las compensaciones correspondientes y justas por éste.
4. Participar en las actividades generales de la Cooperativa y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales, así como en la planeación, organización, control y evaluación de su trabajo y su área de labor.
5. Ser informados de la gestión de la Cooperativa, que implica la organización administrativa, sus desarrollos técnicos, avances y perspectivas de la actividad empresarial, la situación económica y financiera y sus resultados, así como de cualquier proyecto o decisión de trascendencia para el futuro de la Cooperativa.
6. Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas generales y en los demás eventos democráticos.
7. Fiscalizar la gestión de la Cooperativa en las condiciones, oportunidad y términos previstos por el presente el estatuto y los reglamentos.
8. Tener acceso a la formación y capacitación que ofrezca la Cooperativa, bajo los términos y condiciones que esta señale.
9. Retirarse voluntariamente de la Cooperativa.
10. Los demás que resulten de la ley, el estatuto y demás reglamentos.

El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

**Artículo 7. Causales de retiro**

1. La calidad de asociado se perderá por muerte, disolución, pérdida de las calidades o condiciones para ser asociado conforme al estatuto, retiro voluntario o exclusión.

**Artículo 8. Prohibiciones y Sanciones**

Se encuentra prohibido a los miembros de la entidad:

1. Discriminar actuando como miembro de la entidad a otros miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la entidad con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro.
3. Retiro de la entidad.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

Parágrafo. Se garantizará el derecho de defensa del inculpado mediante la posibilidad de presentar sus descargos.

**Artículo 9. Patrimonio**

El patrimonio de la cooperativa estará constituido por los aportes sociales individuales y los amortizados, los fondos y reservas de carácter permanente y las donaciones o auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial. Los aportes sociales ordinarios o extraordinarios que hagan los asociados pueden ser satisfechos en dinero, en especie o trabajo convencionalmente avaluados.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de $ INDIQUE EL VALOR TOTAL DEL PATRIMONIO, que ha sido pagada por los asociados en INDIQUE COMO SE PAGO EL PATRIMONIO: DINERO, ESPECIE, TRABAJO, ETC.

**Capítulo III.**

**Estructura y funciones de los órganos de administración, dirección y fiscalización**

La Entidad será administrada y dirigida por la asamblea general, el consejo de administración y el representante legal.

**Artículo 10. De la asamblea general:**

La asamblea general es el órgano máximo y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos.

Parágrafo. Son asociados hábiles, para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los estatutos o reglamentos

**Artículo 11. Reuniones**

Las reuniones de asamblea general serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente asamblea general ordinaria.

Las asambleas generales extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocadas y los que se deriven estrictamente de éstos.

**Artículo 12. Quórum y Mayorías**

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, la asistencia de la mitad de los asociados hábiles o de los delegados convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la indicada en la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una cooperativa.

En las asambleas generales de delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

Por regla general las decisiones de la asamblea general se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los asistentes. Para la aprobación de la reforma de los estatutos y la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados, se requerirá del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados o delegados presentes en la asamblea.

La determinación sobre la fusión, incorporación, transformación, disolución y liquidación, deberá aprobarse con el voto de por lo menos el setenta por ciento (70%) del total de asociados hábiles o delegados convocados.

**Artículo 13. Convocatoria**

La asamblea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el consejo de administración, para fecha, hora y lugar determinados, mediante **INDICAR EL MEDIO (CARTA, EMAIL, PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO, ETC) Y ANTELACIÓN (CON 5, 10, 15… DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN O DÍAS CALENDARIO DE ANTELACIÓN)**

La junta de vigilancia, el revisor fiscal, o un quince por ciento (15%) mínimo de los asociados, podrán solicitar al consejo de administración, la convocatoria de asamblea general extraordinaria.

**INDICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y COMPETENCIA PARA LA CONVOCATORIA CUANDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN NO CONVOQUE A REUNIÓN ORDINARIA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO**

La junta de vigilancia verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados.

**Artículo 14. Funciones**

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Establecer las políticas y directrices generales de la cooperativa para el cumplimiento del objeto social.

2. Reformar los estatutos.

3. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.

4. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.

5. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y los estatutos.

6. Fijar aportes extraordinarios.

7. Elegir los miembros del consejo de administración y de la junta de vigilancia.

8. Elegir el revisor fiscal y su suplente y fijar su remuneración, y

9. Las demás que le señalen los estatutos y las leyes.

**Artículo 15.** **Consejo de Administración**

El consejo de administración es el órgano permanente de administración subordinado a las directrices y políticas de la asamblea general. Se reunirá ordinariamente por lo menos INDIQUE LAS VECES QUE SE REUNIRÁ EL ÓRGANO EN UN PERIODO: POR EJEMPLO: 1 VEZ vez cada INDIQUE CADA CUANTO SE REUNIRÁ EL ÓRGANO: POR EJEMPLO: CADA 2 MESES y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará **INDIQUE EL ÓRGANO** con INDIQUE LOS DIAS DE ANTICIPACIÓN CON LOS CUALES SE DEBE CONVOCAR A LA REUNIÓN días de anticipación, mediante INDIQUE EL MEDIO A TRAVÉS DEL CUAL SE PUEDE CONVOCAR A REUNIÓN: CARTA, TELEGRAMA, FAX, E-MAIL, AVISO DE PRENSA ETC.,

**INDICAR CUANDO EXISTE QUÓRUM DELIBERATORIO (CUANTOS TIENEN QUE ESTAR PRESENTES EN LA REUNIÓN PARA QUE SEAN VÁLIDAS) Y MAYORÍA DECISORIA (CUANTOS TIENEN QUE VOTAR A FAVOR PARA QUE SEAN VÁLIDAS LAS DECISIONES).**

**Artículo 16.** **Composición del consejo de administración**

El Consejo de Administración será elegido por la Asamblea General por el sistema de INDIQUE EL SISTEMA DE ELECCIÓN, POR EJEMPLO: SISTEMA DE CUOCIENTE ELECTORAL, POR PLANCHA ÚNICA, UNINOMINAL, ETC. Para periodos de INDICAR NÚMERO DE AÑOS O PERIODO.

Se encuentra integrado por **(INDICAR COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN –CANTIDAD DE MIEMBROS, SI HAY PRINCIPALES Y SUPLENTES, SI LOS SUPLENTES SON PERSONALES O NUMÉRICOS-)**

**PUEDE INDICAR ASÍ MISMO LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

**Artículo 17.** **Funciones del consejo de administración**

**INDICAR FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 18. Representante Legal**

El representante legal de la cooperativa es **SELECCIONE: GERENTE - EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-** y será nombrado por el Consejo de Administración para períodos de INDIQUE EL PERIODO años. El representante legal tendrá un suplente, quien lo reemplazará con las mismas funciones y atribuciones, ante sus faltas absolutas o temporales / El representante legal no tendrá suplentes **(ESCOGER UNA DE LAS DOS OPCIONES).**

**Artículo 19. Facultades del representante legal[[43]](#endnote-43)**

**[[44]](#endnote-44)[[45]](#endnote-45)[[46]](#endnote-46)[[47]](#endnote-47)[[48]](#endnote-48)[[49]](#endnote-49)[[50]](#endnote-50)[[51]](#endnote-51)[[52]](#endnote-52)[[53]](#endnote-53)[[54]](#endnote-54)[[55]](#endnote-55)[[56]](#endnote-56)[[57]](#endnote-57)[[58]](#endnote-58)[[59]](#endnote-59)[[60]](#endnote-60)[[61]](#endnote-61)**

Son funciones del representante legal:

1. Ejercer la representación legal de la entidad.
2. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
3. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.

**Artículo 20. Inspección y Vigilancia**

Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerce sobre la cooperativa, ésta contará con una junta de vigilancia **INDICAR EL NÚMERO DE INTEGRANTES, SU PERÍODO Y SISTEMA DE ELECCIÓN**

**Artículo 21. Funciones de la Junta de Vigilancia**

1. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos.
2. Informar a los órganos de administración, al revisor fiscal y demás requeridos por la Ley y los estatutos sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
3. Conocer los reclamos que presten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
4. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y reglamentos.
5. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello, y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
6. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las asambleas o para elegir delegados.
7. Rendir informes sobre sus actividades a la asamblea general ordinaria, y
8. Las demás que le asigne la Ley o los estatutos, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna o revisoría fiscal.

**Artículo 22. Revisor fiscal**

El revisor fiscal deberá ser contador público y es elegido por la Asamblea General.

**Artículo 23. Funciones del revisor fiscal[[62]](#endnote-62)**

**[[63]](#endnote-63)[[64]](#endnote-64)[[65]](#endnote-65)[[66]](#endnote-66)[[67]](#endnote-67)[[68]](#endnote-68)[[69]](#endnote-69)[[70]](#endnote-70)[[71]](#endnote-71)[[72]](#endnote-72)[[73]](#endnote-73)[[74]](#endnote-74)[[75]](#endnote-75)[[76]](#endnote-76)[[77]](#endnote-77)[[78]](#endnote-78)[[79]](#endnote-79)[[80]](#endnote-80)**

Son funciones del revisor fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, las decisiones de los órganos de dirección y administración.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de los órganos de dirección y administración, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
7. Convocar a los órganos de dirección y administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
8. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos.

**capítulo IV**

**De la fusión, incorporación, disolución y liquidación.**

Para las reformas de estatutos, la transformación, la fusión y la incorporación se requerirá contar con las mayorías decisorias calificadas contenidas en el artículo 12 de estos estatutos.

**Artículo 24. Fusión**

La cooperativa podrá disolverse sin liquidarse para fusionarse con otra cuando su objeto social sea común o complementario, adoptando una denominación diferente y constituyendo una nueva cooperativa que se hará cargo del patrimonio de las cooperativas disueltas y se subrogará en sus derechos y obligaciones.

En fusión, la nueva cooperativa, se subrogará en todos los derechos y obligaciones de las cooperativas incorporadas o fusionadas.

**Artículo 25. incorporación**

La Cooperativa podrá disolverse sin liquidarse para incorporarse a otra entidad cooperativa adoptando su denominación, quedando amparada por su personería jurídica y transfiriendo su patrimonio a la incorporante, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Cooperativa.

Igualmente la Asamblea General con la mayoría antes señalada, podrá aceptar la incorporación de otra entidad cooperativa de objeto social común o complementario, recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones de la Cooperativa incorporada.

**capítulo V**

**Disolución y Liquidación**

**Artículo 26. Causales de Disolución.**

La cooperativa se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por acuerdo voluntario entre los asociados con el voto favorable de las 2/3 partes de los asistentes a la asamblea.
2. Reducción de los asociados a menos del número mínimo exigido para su constitución, siempre que la situación no se prolongue por más de seis meses.
3. Incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada.
4. Por fusión o incorporación a otra cooperativa.
5. Porque los medios que empleen para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrollan sean contrarias a la Ley, las buenas costumbres o el espíritu cooperativo.
6. Por haber sido decretada dicha disolución por la Superintendencia de la Economía Solidaria, en los casos previstos en la ley o los estatutos.

**Artículo 27. Liquidador.**

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Si el liquidador o liquidadores no fueren nombrados o no entraren en funciones dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento, el ente de control estatal, directamente o a solicitud de cualquiera de los asociados, procederá a nombrarlo (s).

**Artículo 28. Liquidación**

Disuelta la cooperativa, se procederá a su liquidación. En consecuencia no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la ley, hará responsables frente a la entidad, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador, y al revisor fiscal, o quien haga sus veces, que no se hubiere opuesto.

Para llevar a cabo la liquidación el liquidador, informará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la disolución, del estado de la liquidación mediante aviso publicado en un periódico de amplia circulación nacional o regional, según el ámbito de operaciones de la entidad. Dicho aviso será fijado en un lugar visible de las oficinas de la entidad.

Parágrafo: El liquidador o liquidadores deberán informar a los acreedores y a los asociados del estado de liquidación en que se encuentra la cooperativa, en forma apropiada.

**Artículo 29. Aprobación de la cuenta final de liquidación.** Hecha la liquidación, el liquidador o los liquidadores convocarán a la asamblea, para que aprueben la cuenta final de liquidación y el acta de liquidación.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general. En el acta de liquidación deberá indicarse el nombre de la entidad o entidades del sector solidario a quienes se les transferirán los remanentes de la liquidación.

Si hecha debidamente la convocatoria no concurre ningún asociado, el liquidador o los liquidadores convocarán en la misma forma a una segunda reunión, para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Si a dicha reunión tampoco concurre ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser posteriormente impugnadas.

**Artículo 30. Sujeción a las Normas Legales.**

Para los casos no previstos en los presentes estatutos y que no fueren desarrollados mediante reglamentos, se resolverán de acuerdo a la legislación cooperativa vigente, la legislación del sector solidario, la doctrina, la jurisprudencia, y en última instancia, las disposiciones generales del derecho comercial sobre sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las entidades cooperativas.

ARTÍCULO 31. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será **(INDICAR LA ENTIDAD QUE EJERCERÁ TAL FUNCIÓN)**.

**RECUERDE QUE DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES AL REGISTRO DE LA ENTIDAD EN LA CÁMARA DE COMERCIO DEBERÁ PRESENTAR ANTE DICHA ENTIDAD DE CONTROL EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL JUNTO CON LA COPIA DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN Y LOS ESTATUTOS.**

1. ¿DESEA AGREGAR MAS ASOCIADOS? \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* SELECCIONE EL CUADRO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL ASOCIADO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* COPIELO Y PEGUELO A RENGLON SEGUIDO, ANTES DE LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* PUEDE REALIZAR ESTA ACCIÓN CUANTAS VECES SEA NECESARIO [↑](#endnote-ref-1)
2. ¿DESEA AGREGAR MAS ASOCIADOS? \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* SELECCIONE EL CUADRO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL ASOCIADO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* COPIELO Y PEGUELO A RENGLON SEGUIDO, ANTES DE LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* PUEDE REALIZAR ESTA ACCIÓN CUANTAS VECES SEA NECESARIO [↑](#endnote-ref-2)
3. ¿DESEA AGREGAR MAS ASOCIADOS? \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* SELECCIONE EL CUADRO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL ASOCIADO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* COPIELO Y PEGUELO A RENGLON SEGUIDO, ANTES DE LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* PUEDE REALIZAR ESTA ACCIÓN CUANTAS VECES SEA NECESARIO [↑](#endnote-ref-3)
4. ¿DESEA AGREGAR MAS ASOCIADOS? \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* SELECCIONE EL CUADRO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL ASOCIADO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* COPIELO Y PEGUELO A RENGLON SEGUIDO, ANTES DE LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* PUEDE REALIZAR ESTA ACCIÓN CUANTAS VECES SEA NECESARIO [↑](#endnote-ref-4)
5. ¿DESEA AGREGAR MAS ASOCIADOS? \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* SELECCIONE EL CUADRO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL ASOCIADO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* COPIELO Y PEGUELO A RENGLON SEGUIDO, ANTES DE LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* PUEDE REALIZAR ESTA ACCIÓN CUANTAS VECES SEA NECESARIO [↑](#endnote-ref-5)
6. ¿DESEA AGREGAR MAS ASOCIADOS? \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* SELECCIONE EL CUADRO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL ASOCIADO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* COPIELO Y PEGUELO A RENGLON SEGUIDO, ANTES DE LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* PUEDE REALIZAR ESTA ACCIÓN CUANTAS VECES SEA NECESARIO [↑](#endnote-ref-6)
7. ¿DESEA AGREGAR MAS ASOCIADOS? \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* SELECCIONE EL CUADRO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL ASOCIADO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* COPIELO Y PEGUELO A RENGLON SEGUIDO, ANTES DE LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* PUEDE REALIZAR ESTA ACCIÓN CUANTAS VECES SEA NECESARIO [↑](#endnote-ref-7)
8. [↑](#endnote-ref-8)
9. [↑](#endnote-ref-9)
10. [↑](#endnote-ref-10)
11. [↑](#endnote-ref-11)
12. [↑](#endnote-ref-12)
13. [↑](#endnote-ref-13)
14. [↑](#endnote-ref-14)
15. [↑](#endnote-ref-15)
16. [↑](#endnote-ref-16)
17. [↑](#endnote-ref-17)
18. [↑](#endnote-ref-18)
19. [↑](#endnote-ref-19)
20. [↑](#endnote-ref-20)
21. [↑](#endnote-ref-21)
22. [↑](#endnote-ref-22)
23. [↑](#endnote-ref-23)
24. [↑](#endnote-ref-24)
25. [↑](#endnote-ref-25)
26. [↑](#endnote-ref-26)
27. [↑](#endnote-ref-27)
28. [↑](#endnote-ref-28)
29. [↑](#endnote-ref-29)
30. [↑](#endnote-ref-30)
31. [↑](#endnote-ref-31)
32. [↑](#endnote-ref-32)
33. [↑](#endnote-ref-33)
34. [↑](#endnote-ref-34)
35. [↑](#endnote-ref-35)
36. EL PRESIDENTE ES LA PERSONA ELEGIDA POR LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO QUE SE REÚNE COMO MODERADOR DE LA SESIÓN, EL SECRETARIO ES LA PERSONA ENCARGA DE REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES SECRETARIALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA SESIÓN (EJ. LEVANTAMIENTO DE ACTA) [↑](#endnote-ref-36)
37. EL PRESIDENTE ES LA PERSONA ELEGIDA POR LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO QUE SE REÚNE COMO MODERADOR DE LA SESIÓN [↑](#endnote-ref-37)
38. EL SECRETARIO ES LA PERSONA ENCARGA DE REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES SECRETARIALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA SESIÓN (EJ. LEVANTAMIENTO DE ACTA) [↑](#endnote-ref-38)
39. CON LA APROBACIÓN DEL ACTA, LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE SOCIOS (PERSONAS Y/O CUOTAS) PRESENTES EN LA REUNIÓN, MANIFIESTAN QUE LO DOCUMENTADO EN EL ACTA SE AJUSTA A LA REALIDAD DE LO SUCEDIDO EN LA REUNIÓN. [↑](#endnote-ref-39)
40. CON LA APROBACIÓN DEL ACTA, LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE SOCIOS PRESENTES EN LA REUNIÓN, MANIFIESTAN QUE LO DOCUMENTADO EN EL ACTA SE AJUSTA A LA REALIDAD DE LO SUCEDIDO EN LA REUNIÓN. [↑](#endnote-ref-40)
41. EL OBJETO SOCIAL ES LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA SOCIEDAD SERÁ COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

PUEDE ADICIONAR O MODIFICAR EL MODELO DE OBJETO ESTABLECIDO EN EL FORMATO [↑](#endnote-ref-41)
42. ES EL TIEMPO ESTABLECIDO POR LOS ASOCIADOS COMO FECHA LIMITE DE EXISTENCIA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL OBJETO, ANTES DE DISOLVERSE Y LIQUIDARSE. [↑](#endnote-ref-42)
43. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS ASOCIADOS [↑](#endnote-ref-43)
44. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS ASOCIADOS [↑](#endnote-ref-44)
45. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS ASOCIADOS [↑](#endnote-ref-45)
46. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS ASOCIADOS [↑](#endnote-ref-46)
47. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-47)
48. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-48)
49. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-49)
50. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-50)
51. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-51)
52. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-52)
53. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-53)
54. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-54)
55. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-55)
56. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-56)
57. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-57)
58. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-58)
59. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-59)
60. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-60)
61. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-61)
62. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS ASOCIADOS [↑](#endnote-ref-62)
63. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS ASOCIADOS [↑](#endnote-ref-63)
64. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS ASOCIADOS [↑](#endnote-ref-64)
65. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS ASOCIADOS [↑](#endnote-ref-65)
66. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-66)
67. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-67)
68. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-68)
69. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-69)
70. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-70)
71. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-71)
72. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-72)
73. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-73)
74. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-74)
75. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-75)
76. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-76)
77. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-77)
78. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-78)
79. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-79)
80. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-80)